

María Aidé Hernández García y Jesús
Alberto Rodríguez Alonso, coords.
2016. *Democracia y paridad en México*.
México: Universidad Autónoma
de Ciudad Juárez/Universidad
de Guanajuato/Grañén Porrúa

Eduardo Torres Alonso (México)*

El 10 febrero de 2014 se promulgó la reforma político-electoral que estableció que los partidos políticos presentaran, en igual proporción, candidaturas femeninas y masculinas —por los principios de mayoría relativa y representación proporcional— a la Cámara de Diputados, al Senado de la República y a los órganos legislativos locales. Además, se mandató que las candidaturas suplentes fueran del mismo género y se eliminó la excepción —contemplada en el artículo 175-C del otrora Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, producto de la reforma de 2002— al cumplimiento de la paridad si el candidato, sin distinción de género, era nominado por haber triunfado en las elecciones primarias.

La paridad —cuyo fin es alcanzar la igualdad, en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, en las relaciones familiares, y, en fin, en las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales, y que, además, es una meta para erradicar la exclusión estructural de las mujeres (Cepal 2007, 3;

* Politólogo y administrador público. Profesor en la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de México. etorres.alonso@gmail.com.

Cobo 2002, 29-44)— tomó “carta de naturalización” en el artículo 41 constitucional. Formalmente, existe una democracia paritaria.

Las primeras elecciones reguladas por el nuevo mandamiento constitucional fueron las celebradas el 7 de junio de 2015 para renovar la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión. La composición de la LXIII Legislatura, resultado de dicho proceso comicial, no tuvo precedente alguno: de 500 legisladores, 213 son mujeres, que representan 42.6% del total; es el número más alto de diputadas en la historia legislativa del país.

Un examen de las circunstancias, las coyunturas y los obstáculos que enfrentaron las mujeres que se postularon para ocupar una curul en 2015 en Chihuahua, Sinaloa, San Luis Potosí, Jalisco, Guanajuato, Tlaxcala, Hidalgo, Ciudad de México, Puebla, Guerrero y Campeche, se ofrece en el libro *Democracia y paridad en México*, coordinado por María Aidé Hernández García y Jesús Alberto Rodríguez Alonso, en el que participan 16 autores, entre académicos y funcionarios electorales.

La obra inicia con el texto “Reforma electoral de 2014: la paridad de los géneros en la postulación de los candidatos y candidatas”, de la autoría de Carlos Sergio Quiñonez Tinoco, en el cual se revisan los dictados constitucionales que protegen y promueven los derechos humanos de las mujeres, los cuales abonan a la cultura democrática, a la reducción de las desigualdades y a la eliminación de la discriminación. De forma inmediata, el autor analiza los antecedentes de la paridad en México y las cuotas de género, y considera lo “formalmente instituido” (disposiciones contenidas en la ley), así como lo “informalmente legitimado” (prácticas aceptadas por ciudadanos y autoridades que pueden contravenir a las leyes). Destaca, además, la brecha existente entre lo establecido en la norma y en la realidad. Finalmente, se aboca a explicar la reforma de 2014, tomando en cuenta sus antecedentes (voto femenino [1953], igualdad del varón y la mujer [1974], y cuotas [a partir de 1993]) y los tratados internacionales ratificados por México en materia de derechos humanos y en la eliminación de la discriminación. Quiñonez Tinoco concluye que la paridad en la

postulación de candidatos no significa la paridad en los órganos de representación, ya que en este último punto intervienen factores como el voto, el sistema electoral y el manejo en el interior de los partidos políticos (Quiñonez 2016, 32).

“La paridad frente al proceso electoral federal 2015 en el estado de Chihuahua” es el título del segundo capítulo, autoría de Jesús Alberto Rodríguez Alonso, quien desarrolla la hipótesis siguiente:

aun con las modificaciones a las reglas formales del juego, es decir, los aspectos jurídicos que garantizan la paridad en cuanto al acceso a las candidaturas para mujeres en los partidos políticos, la paridad democrática no se logra en las urnas, debido al arraigo del modelo patriarcal y a la visión que éste ha generado en cuanto a lo que es ser ciudadano y ciudadana (Rodríguez 2016, 38).

Para confirmar su hipótesis, el autor recurrió a la base de datos de audios y transcripciones de foros llevados a cabo con mujeres en Chihuahua y al análisis de la Encuesta sobre Ciudadanía y Participación efectuada en dicho estado. Resultan muy interesantes el perfil y la trayectoria de las candidatas postuladas en los 9 distritos federales. La paridad no se cumplió en las elecciones de 2015: 6 distritos fueron ganados por hombres (1 del Partido Acción Nacional [PAN] y 5 del Partido Revolucionario Institucional [PRI]) y 3, por mujeres, todas del PRI. El autor destaca que, para modificar esta situación, debe hacerse énfasis en la formación cívica y es preciso evaluar el impacto del financiamiento de los partidos políticos para promover y formar cuadros políticos femeninos.

Las preguntas que se plantea Octaviano Moya Delgado en el capítulo tercero, “Mucho ruido, pocas nueces: candidaturas femeniles en las elecciones federales de 2015 en Sinaloa”, son: ¿cuáles fueron los criterios en el proceso de selección de candidaturas de mujeres? ¿En qué tipos de distritos electorales compitieron? ¿Cuáles eran las condiciones de la competencia?

¿Cuáles eran las posibilidades de triunfo electoral? En el trabajo se dan las respuestas a estas cuestiones, para lo cual se revisa si las candidatas fueron postuladas por los órganos directivos o si se trató de ejercicios plebiscitarios internos. Un dato interesante es que, de los 77 candidatos registrados por todos los partidos en los 8 distritos electorales sinaloenses, 42 fueron hombres y 35 mujeres, con lo cual se faltó a la paridad. Con relación a las posibilidades de triunfo, sobresale el caso del PAN, que no postuló candidatas para ganar. El autor afirma que el acceso efectivo de ellas a posiciones de representación por la vía de la mayoría relativa depende de las condiciones de competencia de los partidos que las postulan (Moya 2016, 81).

Sarah Patricia Cerna Villagra y Juan Mario Solís Delgadillo escriben el cuarto capítulo, “Clanes, familias y dinastías: la selección de candidatos y candidatas en San Luis Potosí. Un estudio con perspectiva de género”, en el cual pasan revista al mecanismo de selección de las candidaturas e indagan el funcionamiento de la paridad en el interior de los partidos. Los autores recurren al uso de información cualitativa, producto de entrevistas a candidatos y candidatas para conocer su opinión, como informantes de primera mano, en torno a la relación entre la paridad y las candidaturas, aspecto “cuestionable en tanto las cúpulas partidistas, predominantemente integradas por hombres, ‘administren’ a su discreción la asignación de candidaturas” (Cerna y Solís 2016, 83). Los resultados de la elección son benéficos para las candidatas, ya que el número de estas se incrementó, al igual que el de mujeres electas. Sin embargo, con base en los datos cualitativos, hombres y mujeres refieren que no es sencillo “entrar” en la política, y “hay que poseer algún tipo de capital para tener opciones dentro y fuera de los partidos” (Cerna y Solís 2016, 104), lo que genera que las cúpulas partidistas observen con más interés el capital relacional de los aspirantes que sus méritos. No obstante los triunfos electorales de las mujeres, persiste la práctica de enviar a candidatas a “jugársela” en distritos en donde no tienen posibilidades.

El quinto capítulo es de la autoría de Ruth Elizabeth Prado Pérez y María Rosas Palacios, intitulado “La ley de la paridad 2015: un acercamiento al proceso electoral en Jalisco y a sus diputadas federales electas”. En los apartados que lo integran, se revisan el trayecto y las vicisitudes de la paridad y las modificaciones legales que se hicieron, el mapa político jalisciense y, finalmente, se enfatizan la trayectoria, los intereses y la experiencia de las mujeres electas como diputadas federales. Las autoras señalan que la puesta en vigor de la reforma para la paridad fue interesante para la entidad federativa, por el número de mujeres postuladas, el número de candidatas electas, la distribución partidista de los resultados y el perfil de quienes ganaron (Prado y Rosas 2016, 118). En total se postularon 85 candidatas en los 19 distritos electorales y los 10 partidos políticos cumplieron con la paridad, ya que nominaron a mujeres para, al menos, la mitad de sus candidaturas por mayoría relativa (Prado y Rosas 2016, 119). Los partidos con mayor fuerza electoral fueron el PRI y Movimiento Ciudadano, que obtuvieron 8 diputados (4 mujeres y 4 hombres) y 10 diputados (4 mujeres y 6 hombres), respectivamente. El PAN solo ganó 1 distrito, cuyo candidato fue 1 hombre.

María Aidé Hernández García es la autora del sexto capítulo, “Entre la igualdad legal y la desigualdad social, las mujeres en las diputaciones federales en Guanajuato”, en el que presenta un análisis de las candidaturas por el principio de mayoría relativa y desarrolla el argumento de que un número reducido de mujeres guanajuatenses tiene posibilidades reales de ocupar una posición política relevante, en razón de no tener independencia económica, y por la existencia de limitantes sociales y culturales. Además, el predominio masculino en la estructura partidista continúa: los hombres no confían en las mujeres y no las ven como iguales.

Angélica Cazarín Martínez, por su parte, aborda los resultados y la participación de las mujeres tlaxcaltecas en la política en el séptimo capítulo, “Mujeres y política en Tlaxcala. Elecciones federales intermedias 2015”.

Tlaxcala, como señala la autora, no es una entidad en donde las mujeres sean ajenas al ejercicio político, al contrario, muestra de ello es que ya ha sido gobernada por 1 mujer y en las elecciones para gobernador de 2010 participaron 3 mujeres. En suma, en las elecciones de 2015, 2 de 3 distritos electorales fueron ganados por mujeres, y el restante por 1 hombre, aunque todos por el PRI, partido que se llevó el “carro completo”.

Josefina Hernández Téllez y Juan Antonio Taguenca Belmonte son autores del capítulo octavo, “Participación política de las mujeres en Hidalgo”. En este, mediante el recurso de la entrevista a cuatro candidatas de partidos políticos diferentes —considerando la importancia de los institutos políticos por los que se postularon en Hidalgo (PRI, PAN, Partido de la Revolución Democrática [PRD] y Nueva Alianza), además de la posición y trayectoria de las entrevistadas en dichos partidos, así como su capital político y redes de apoyo—, se conocen y analizan las formas de selección para diputadas. El texto ofrece el perfil y la carrera de las postuladas, los criterios de la elección interna, las fortalezas y debilidades de las mujeres en cada instituto político, las prácticas que tienen lugar en el interior de los partidos —las cuales limitan la participación femenina—, así como los motivos de tales límites. En fin, en un ejercicio prospectivo, se indaga acerca de la presencia y participación de las mujeres en la política en una década y en la forma en que han aportado a la democracia. La conclusión de los autores es polémica: “no obstante [la] trayectoria [de las candidatas] dentro de sus partidos y los obstáculos que viven y sobreviven, no tienen clara conciencia del sexismo que aún les toca enfrentar”. Más adelante, agregan:

La disciplina partidista les impide ver, de forma objetiva y real, que la participación equitativa de las mujeres es una factura que no han siquiera expedido sus partidos, y menos aún por voluntad propia, pese a las transformaciones, avances y aprendizaje político que desde la alternancia se ha dado en la sociedad mexicana (Hernández y Taguenca 2016, 231).

“La participación de mujeres en las disputas por el poder político: diputadas federales por mayoría relativa en la Ciudad de México en 2015”, de Rosa Ynés Alacio García, es el noveno capítulo, en el cual se analiza el papel de las candidatas en los 27 distritos electorales federales por el principio de mayoría relativa en la Ciudad de México y la información que colocaron en las páginas de internet del Instituto Nacional Electoral, Ciudadanos en Red e Infoelecciones en México. En este texto también se describe el perfil de las mujeres postuladas. En total, ganaron 13 mujeres y 14 hombres. El PRI, en coalición con el Partido Verde Ecologista de México (PVEM), postuló al mayor número de candidatas (12), aunque solo ganó 3 distritos, todos con mujeres. Morena obtuvo el mayor número de triunfos (11) y 6 curules fueron ocupadas por mujeres. Con ello, este partido consiguió el mayor número de mujeres ganadoras. Le siguieron el PRD, con 3; el PVEM, con 2; el PRI, con 1, y 1 diputada independiente.

Fabiola Coutiño Osorio escribe el décimo capítulo, “Las candidaturas en la elección federal intermedia de 2015 en Puebla: un análisis de la paridad de género”, en el cual sostiene que la participación política femenina en dicho estado se encuentra, aún hoy, limitada por aspectos culturales que se agudizan en el interior de los partidos. Los resultados comprueban esto: ganaron 11 hombres frente a 5 mujeres. Los candidatos triunfadores fueron del PAN (5) y del PRI-PVEM (6), los otros partidos (PRD, del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Nueva Alianza, Morena, Humanista y Encuentro Social) no ganaron distrito alguno.

Por su parte, en el undécimo capítulo, “Candidatas al Congreso federal por Guerrero, 2015”, Gabino Solano Ramírez señala que 4 de 9 diputaciones serán ocupadas por mujeres, con lo cual se rompe “el mito patriarcal de que las mujeres no son competitivas electoralmente, mostrando que tienen las mismas posibilidades de ganar los procesos electorales” (Solano 2016, 360). Además, todos los partidos en la entidad cumplieron con la paridad, con lo cual ajustaron sus estrategias políticas.

En el penúltimo capítulo, intitulado “La paridad y la postulación de candidatos en el proceso electoral federal 2014-2015, en Campeche”, su autora, Susana Candelaria Pech Campos, señala que la paridad se logró, ya que de los 2 distritos electorales federales, 1 correspondió a 1 mujer y 1, a 1 hombre, pertenecientes al PAN y al PRI-PVEM, respectivamente.

Este libro colectivo cierra con la contribución de Cecilia Sarabia Ríos, quien ofrece un balance general de la reforma electoral en su trabajo “El alcance de la paridad en el proceso de diputaciones federales 2015 en México”.

La lectura de esta obra proporciona evidencia de los impactos de la reforma que constitucionalizó la paridad electoral y advierte los retos y problemas que aún enfrentan las mujeres en posiciones de representación popular. No es una cuestión de *querer estar* en las tareas públicas, sino de *poder estar*.

Fuentes consultadas

- Cepal. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2007. Consenso de Quito. Disponible en <http://www.cepal.org/publicaciones/xml/9/29489/dsc1e.pdf> (consultada el 1 de abril de 2017).
- Cobo, Rosa. 2002. “Democracia paritaria y sujeto político feminista”. *Anales de la Cátedra Francisco Suárez* 36 (enero-diciembre): 29-44.